DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2430086

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA VIGENCIA DE NORMAS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDAS EN EL DECRETO SUPREMO Nº 174, DE 2023, DE ESTE ORIGEN

Núm. 262.- Santiago, 12 de octubre de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 32 Nº 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto con fuerza de ley Nº 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el DFL Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en el decreto supremo Nº 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley Nº 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes y sus modificaciones; en el decreto con fuerza de ley Nº 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 15.840 de 1964, y del decreto con fuerza de ley Nº 206, de 1960; en el decreto con fuerza de ley Nº 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, que fija el texto del Código de Aguas; en el decreto con fuerza de ley Nº 1.123, de 1981, del Ministerio de Justicia, que establece normas sobre ejecución de obras de riego por el Estado; en la ley Nº 20.998, que regula los Servicios Sanitarios Rurales; en la ley Nº 21.516, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en el decreto supremo Nº 172, de fecha 24 de junio de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío; en el decreto supremo Nº 174, de 27 de junio de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que dicta normas de excepción que indica para las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío; en el Ord. Fiscalía Nº 4.028, de 11 de octubre de 2023, de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, que remite minutas de las regiones de Valparaíso y Metropolitana de Santiago, sobre la solicitud de prórroga de decreto; en el decreto supremo Nº 263, de 12 de octubre de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que dispone subrogación como Vicepresidenta de la República por período y razones que indica; en el decreto supremo Nº 264, de 12 de octubre de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que asume Vicepresidencia de la República por período y razones que indica, y en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1º Que, a través del decreto supremo Nº 172, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declararon como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío producto del sistema frontal que se desarrolló a partir del 20 de junio de 2023, en diversas regiones de la zona centro sur del país, por el plazo establecido en el artículo 19 del decreto supremo Nº 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley Nº 16.282.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2º Que, como consecuencia de lo descrito en el considerando anterior, y ante la necesidad del Ministerio de Obras Públicas de contratar estudios, consultorías, asesorías y ejecución de obras para evaluar, construir y reparar, en el menor tiempo posible, las obras de infraestructura pública afectadas, así como para ejecutar trabajos de limpieza en la infraestructura vial, hidráulica, servicios sanitarios rurales, cauces y quebradas, tanto en zonas urbanas como rurales, que se vieron afectadas por la catástrofe, se dictó el decreto supremo Nº 174, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece normas de excepción que indica para las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío, por 90 días corridos contados desde la total tramitación de dicho decreto, en atención a la rapidez requerida para ejecutar tales obras.

3º Que, a través del Ord. Fiscalía Nº 4.028, de 11 de octubre de 2023, el Ministerio de Obras Públicas solicita la ampliación del plazo de vigencia de las normas de excepción dispuestas mediante el decreto supremo Nº 174, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, acompañando minutas de las Direcciones Regionales de Vialidad de Valparaíso y la Región Metropolitana de Santiago, que justifican la solicitud de prórroga de plazo.

4º Que, la Dirección Regional de Vialidad de Valparaíso, del Ministerio de Obras Públicas, solicita la prórroga del plazo con el objeto de realizar la contratación, mediante trato directo, de la obra "Conservación de la Red Vial Básica, Conservación Periódica, Ruta F-72, Emergencia Invierno 2023, Comuna, Provincia y Región de Valparaíso", la cual, por sus características, requiere ser atendida de forma inmediata, ya que la zona se encuentra con taludes de una importante altura, de 20 a 30 metros de roca descompuesta, con alto nivel de verticalidad, de cohesión natural y sin ningún tipo de recubrimiento ni contención mecánica, lo que la hace vulnerable a desprendimiento y deslizamientos de rocas por eventualidades de la naturaleza, poniendo en riesgo de golpes y aplastamientos por sedimentos, tierra y rocas a las personas que utilizan la Avenida Altamirano o la ruta F-72 en esa región.

5º Que, por su parte, la Dirección Regional de Vialidad de la Región Metropolitana, del Ministerio de Obras Públicas, solicita la prórroga del plazo con el objeto de realizar la contratación directa de las obras "Conservación Periódica por Obras de Emergencia para Reposición de Losas-Puente y Conservación de Diversos Puentes y Estructuras, Provincia de Talagante, Maipo y Cordillera RMS" y "Asesoría de Apoyo a la Inspección Fiscal de Conservación Periódica por Emergencia Losas-Puente y Puentes provincias de Melipilla, Talagante, Maipo y Cordillera RMS". Al respecto, la referida Dirección Regional indica que las obras consideradas en los términos de referencia de los tratos directos contemplan soluciones técnicas que salvaguardan la infraestructura dañada en importantes rutas de la Región Metropolitana de Santiago, en particular, puentes, los cuales son infraestructura crítica para la conectividad de las personas y su seguridad. Finalmente señala que requieren mayor plazo, con el objeto de alcanzar a suscribir los tratos directos señalados, porque, de lo contrario, se imposibilitaría la ejecución de estas obras en el corto plazo, las cuales son necesarias para recuperar la conectividad, proteger la vida de las personas y evitar daños en la propiedad privada

6º Que, el inciso primero del artículo 3º, del decreto supremo Nº 104, de 1977, del entonces Ministerio del Interior, establece, en lo pertinente, que el Presidente de la República podrá, por decreto supremo fundado, dictar normas de excepción del Estatuto Administrativo, de las leyes orgánicas de los servicios públicos, de instituciones autónomas o semifiscales para resolver problemas de las zonas afectadas o hacer más expedita la ayuda a los países afectados por un sismo o catástrofe.

7º Que, los literales a) y b), del inciso segundo, de la norma señalada precedentemente, establecen, respectivamente, entre las normas de excepción que se pueden dictar, la designación de autoridades y la determinación de sus atribuciones o facultades; y el autorizar la contratación, mediante licitación privada o trato directo, a los órganos y servicios indicados en el artículo 1º de la ley Nº 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, pudiendo, asimismo, ratificar aquellas medidas adoptadas en los momentos posteriores a la ocurrencia de la emergencia, que hubieren requerido de esta norma de excepción.

8º Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores, es necesario prorrogar las autorizaciones y normas de excepción establecidas en el decreto supremo Nº 174, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en relación con las regiones de Valparaíso y Metropolitana de Santiago, con el objeto que el Ministerio de Obras Públicas pueda continuar colaborando en la debida gestión de la catástrofe que ha afectado a las regiones antes señaladas, y en especial, llevar a cabo los procesos administrativos que permitan la contratación de las obras y la asesoría técnica relacionados a las obras señaladas en los considerandos 4º y 5º precedentes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Decreto:

Artículo primero.- Prorrógase, por un plazo adicional de noventa días, la vigencia de las normas de excepción establecidas en el decreto supremo Nº 174, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a contar del vencimiento del período previsto en el artículo tercero del referido decreto supremo.

Artículo segundo.- Establézcase que la prórroga señalada en el artículo primero regirá exclusivamente para las regiones de Valparaíso y Metropolitana de Santiago.

El Ministerio de Obras Públicas informará, cada treinta días, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sobre los contratos que se hayan celebrado en virtud de lo dispuesto precedentemente, a fin de mantener la debida coordinación entre ambos ministerios en el contexto de la catástrofe.

Anótese, tómese razón y publíquese.- CAROLINA TOHÁ MORALES, Vicepresidenta de la República.- Manuel Monsalve Benavides, Ministro del Interior y Seguridad Pública (S).- José Herrera Chavarría, Ministro de Obras Públicas (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Carolina Garrido Silva, Subsecretaria del Interior (S).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl